ACTA MODIFICATORIA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5807701 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIANA CECILIA COLUNGE CABRERA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 25 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales en el rol de instructor de EMPRENDIMIENTO aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional del programa SER, en los municipios de cobertura del Centro Internacional de Producción Limpia Lope durante la vigencia 2024."* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 21 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **$43.315.787.oo**. **4.** Qué, el día 22 de mayo de 2024, se prorrogó el contrato hasta el 8 de diciembre de 2024**. 5**. Qué, el día 22 de mayo de 2024 se adicionó al contrato la suma de **$2.530.476** y en consecuencia, se modificó el valor y la forma de pago la cual quedó así: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($45.846.263), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.($4.465.545) cada uno. b) Un pago final por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($1.190.812) que se cancelará en el mes de diciembre de 2024, en el cual se evidencia un error de transcripción en el valor del último pago. **6.** Que, el valor del último pago es UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($1.190.813). **7**. Lo anterior entonces obedece a un error de tipo material que de conformidad con lo establecido en el artículo 45°. - CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES, de la Ley 1437 de 2011, permite corregir errores de transcripción o digitación como es el presente caso con base en la presente aclaración. **8.** Que el error material antes indicado en la medida que corresponde a un error formal de transcripción o digitación en el texto del contrato, no altera el objeto, el presupuesto, ni las obligaciones estipuladas para atender la necesidad de la presente contratación. **9**. Que, verificada la vigencia del contrato, es viable la presente aclaración. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente Acta Modificatoria, sujeta a las siguientes clausulas**: CLÁUSULA PRIMERA**- Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.530.476), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($45.846.263), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.($4.465.545) cada uno. b) Un pago final por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($1.190.813) que se cancelará en el mes de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de Modificación de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Omaira Inguilan. Técnico G-03. Oficina de Gestión Contractual C.I.P.L.L.

Revisó: Angela Lorena Betancourth P. – Abogada Contratista.- C.I.P.L.L.